



**FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA**

F-GJC-24 Versión: 2

Fecha: 03/02/2021

Actualizado: 09/09/2024

Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA	NIT: 890.982.641-3
Fecha de elaboración:	02 de julio de 2025
Para:	Oficina Jurídica
Nombre e identificación del responsable:	SANDRA MILENA QUIROZ VILLA C.C. 42.825.023
Nombre y número del rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.009-042.802; 2.3.2.02.02.009-045.802; 2.3.2.02.02.009-046.802
Nombre del contratista persona natural o jurídica - Representante legal	POR ADJUDICAR
Cédula de ciudadanía y/o NIT	POR ADJUDICAR

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Estado colombiano, ha sido fundado bajo principios y valores que buscan asegurar la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, en tal sentido, el Estado colombiano debe brindar todas las oportunidades tendientes a conseguir el cumplimiento de sus fines, los cuales se encuentran contemplados en la Constitución Política de 1991, así mismo, el artículo 52 de la Carta Política, contempla lo siguiente:

“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”

Conforme con lo anterior, es menester de las entidades estatales y en particular, los entes deportivos, como en el presente caso; adelantar las gestiones necesarias para cumplir con los mandatos constitucionales.

Paralelo a ello, se erige la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

En ella, se propende por garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo que se detallará a continuación.

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, es un ente descentralizado del Municipio de Sabaneta con autonomía

administrativa y financiera creado bajo acuerdo Municipal número 024 del 06 de noviembre de 1996.

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN de Sabaneta, es la entidad responsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio.

En cumplimiento de la misión del Instituto, es necesario permitir el acceso y la participación de los deportistas y la comunidad en general a los eventos organizados por el INDESA y otros entes deportivos a nivel municipal, departamental y nacional, conforme lo anterior, para lo cual debe propiciar escenarios e implementos deportivos acordes con las finalidades estatales y misionales de la entidad.

Que, los recursos económicos que administra la Entidad deben ser utilizados en pro del cumplimiento de los fines del Estado y la efectividad de los derechos de los ciudadanos que para el presente caso se trata del derecho al deporte y la recreación.

Lo anterior, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante el Acuerdo Municipal 07 del 06 de junio de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO, SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL 2024 – 2027” en cuyos apartes - 3.1 Línea estratégica 1: Hagamos que las cosas pasen por el desarrollo humano con inclusión social. 3.1.3 Componente: Deporte, recreación y actividad física, se tiene:

3.1.3 Componente: Deporte, recreación y actividad física.

Descripción. Potenciar el desarrollo integral de la ciudadanía de Sabaneta requiere de la promoción de las actividades deportivas y recreativas poniendo a su disposición escenarios e implementos en óptimas condiciones, las cuales elevan la calidad de vida de los individuos, siendo por tanto un elemento esencial de este Plan de Desarrollo.

En este sector, se busca promover las actividades recreativas, competitivas, lúdicas y de formación en el ámbito deportivo, para propiciar el uso adecuado del tiempo libre y la promoción de hábitos saludables de vida.

Objetivo general.

Promocionar hábitos saludables de vida, mediante la participación de la población del municipio en eventos lúdicos, deportivos y recreativos, con el fin de generar mejores condiciones en la calidad de vida, además del uso adecuado y eficiente del tiempo libre.

3.1.3.1 Programa: El deporte, la actividad física y la recreación al siguiente nivel. Descripción del programa.

El programa el deporte, la actividad física y la recreación al siguiente nivel tiene como propósito dar cobertura a toda la población Sabaneteña de manera descentralizada, llegando a los diferentes barrios y veredas de manera oportuna, pertinente y con los recursos adecuados para garantizar la calidad. El énfasis está en promover hábitos de vida saludables que beneficien el bienestar físico y mental de los habitantes del municipio. Además, busca

contribuir de manera preventiva a la salud y el bienestar de la población, así como fomentar la promoción y masificación del deporte recreativo.

El programa busca promover el bienestar y la participación deportiva en Sabaneta. Para lograrlo, se implementarán las siguientes estrategias:

Actividad física en los barrios: Se descentralizará y aumentará la frecuencia de programas de actividad física y recreación en las zonas, barrios y veredas de Sabaneta.

Deporte Integral: Donde se implementará un programa deportivo integral que incluya la construcción de un gimnasio municipal de última generación y un gimnasio de alto rendimiento en colaboración con clubes deportivos, brindando acceso a la más alta tecnología y entrenamiento a los atletas.

Deporte extremo: Se fomentará la práctica de deportes extremos y emergentes en Sabaneta mediante la creación de un centro de deportes de aventura y la organización de eventos internacionales que atraigan a entusiastas de todo el mundo.

Iniciación deportiva innovadora: Se establecerá un centro de iniciación y formación deportiva que utilice tecnologías de vanguardia para enseñar habilidades básicas motrices y coordinación a través de experiencias inmersivas y multidisciplinarias.

En síntesis, el programa busca brindar oportunidades para la práctica deportiva y la actividad física en diferentes ámbitos y niveles, desde los barrios hasta el alto rendimiento, incorporando tecnología y promoviendo la inclusión de deportes extremos y emergentes. Lo que materializa los SECTORES ESTRATÉGICOS del programa de gobierno:

- DEPORTE EN LOS BARRIOS 2.0
- DEPORTE INTEGRAL: CLUBES DEPORTIVOS
- DEPORTE EXTREMO
- INICIACIÓN DEPORTIVA INNOVADORA

Objetivo general del programa. Fomentar el desarrollo humano de los sabaneteños a través de la actividad física, la recreación y el deporte en sus diversas modalidades y expresiones, desarrollando proyectos que permitan promover estilos de vida saludables, sana esparcimiento y promoción de la salud.

Derivado de lo anterior y para el desarrollo de sus procesos evaluativos y el cumplimiento de sus funciones, el INDESA cuenta dentro de su estructura organizacional con la coordinación de deporte formativo, deporte competitivo, escuela del deporte y actividad física y recreación en el cual se encarga de los procesos de iniciación, formación y la proyección a la especialización deportiva en las diferentes disciplinas del Instituto.

Así mismo, se cuenta con una amplia gama de programas deportivos que abarcan disciplinas variadas, desde fútbol y baloncesto hasta voleibol, entre otros. Estos programas se ofrecen tanto a nivel recreativo como competitivo, y están abiertos a personas de todas las edades y habilidades. De ahí la importancia de brindar oportunidades deportivas inclusivas y accesibles para toda nuestra comunidad.



**FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA**

F-GJC-24 Versión: 2

Fecha: 03/02/2021

Actualizado: 09/09/2024

Para que estos programas se desarrollen de manera efectiva y segura, es crucial contar con los implementos deportivos adecuados. Verbi gracia, los implementos deportivos de las diferentes disciplinas deportivas desarrolladas por INDESA son elementos esenciales, ya que constituyen la herramienta principal para la práctica y el juego. La calidad de estos elementos utilizados puede marcar la diferencia en la experiencia de los participantes y en su desarrollo deportivo.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el INDESA requiere contratar la **“COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FÍSICA UTILIZADAS EN LA PRÁCTICA DE ENTRENAMIENTOS, PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVA Y LÚDICAS DEL INDESA”**.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1. Objeto:

“COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FÍSICA UTILIZADAS EN LA PRÁCTICA DE ENTRENAMIENTOS, PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVA Y LÚDICAS DEL INDESA”

2.2. Alcance.

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá garantizar la COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FÍSICA UTILIZADAS EN LA PRÁCTICA DE ENTRENAMIENTOS, PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVA Y LÚDICAS DEL INDESA, teniendo en cuenta las especificaciones de la DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, En este orden de ideas, el alcance del contrato comprenderá para el contratista el cumplimiento de las estipulaciones realizadas en las obligaciones específicas, en lo concerniente a entrega de cada artículo además de contar con el personal que se exige para el cumplimiento del contrato. **VER ANEXO 10. LISTA DE PRODUCTOS IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA 2025 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.xlsx.**

El contratista no podrá supeditar el pago de sus obligaciones con sus proveedores a la cancelación de las facturas presentadas a la Entidad.

Especificaciones Esenciales:

Las principales actividades a desarrollar consisten, entre otras en el suministro de bienes que respondan a características técnicas acorde con las normas deportivas y las especificaciones técnicas de los diferentes órganos nacionales e internacionales destinados a la implementación deportiva relacionados con balones de fútbol, de voleibol, basquetbol, Pelotas de beisbol, vallas, tenis, raquetas, balonmano, rugby, conos, arquería, Esnórquel de actividades subacuáticas, Aletas de actividades subacuáticas, Relojes de ajedrez, Bala para impulsión, Aros de colores plásticos, Vortex, Cabezotes de competencia boxeo, protectores, Canilleras y empeñeras (karate), Pecheras (karate), cascos o mascarillas (karate), Saco de boxeo, Guantes de boxeo, Lona de Boxeo, Esquineros cuadriláteros, Guantines



**FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA**

F-GJC-24 Versión: 2

Fecha: 03/02/2021

Actualizado: 09/09/2024

entrenamiento de Boxeo, Mallas baloncesto, Discos, Colchonetas, Espinilleras, Coderas (taekwondo), Protector genital (taekwondo), Paos o cojín de pateó (taekwondo), Palchaguis o paleta de precisión (taekwondo), Cascos de combate para niño azules (taekwondo), Cascos para niño de combate rojos (taekwondo).

Empeineras electrónicas talla XS (taekwondo), Malla para la cancha de tenis de campo con refuerzo, Caja de bolas de tenis de campo; Blancos, espuma, Empuñadura aluminio, Arcos en fibra de vidrio, Arco compuesto, Palas Madera (par) Mira aluminio, Flechas, Flechas, Estabilizador Frontal, Entorchadora, Carcaj, Protector de brazo, Dianas Grandes, Rest plástico, Pechera en tela, Tabs, Saber Two Hole Rest launcher, Teraband, Emplumadora, Boton, Bowstand, Scope, Cliker Diana, Cortadora, Hilos, entre otros que se encuentran ampliados en el **ANEXO 10. LISTA DE PRODUCTOS IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA 2025 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.xlsx**.

Dichas necesidades se dan, pues la dotación deportiva actual del INDESA se encuentra en un estado de deterioro considerable debido al desgaste natural por el uso continuo. La falta de estos en condiciones adecuadas, podría afectar negativamente la calidad de las sesiones de entrenamiento, los partidos, eventos y actividades deportivas y recreativas en general, pues bien es sabido que el desgaste en los implementos deportivos afecta directamente el resultado deseado o esperado.

De igual forma, la adquisición de esta dotación deportiva permitirá proporcionar a nuestros participantes, implementos en óptimas condiciones, lo que mejorará su experiencia deportiva y su desarrollo técnico. Además, al contar con una dotación adecuada, se podrá aumentar la frecuencia y la variedad de las actividades deportivas, lo que a su vez fomentará la participación y el interés de la comunidad en general, así mismo, ser más competitivos en los diferentes certámenes que se llevan a cabo como los juegos Escolares, los Juegos departamentales entre otros.

Por esta razón es necesario realizar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** con el fin de adquirir la dotación deportiva para los diferentes escenarios y disciplinas deportivas que oferta el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, necesarios para dar cumplimiento a lo proyectado para las diferentes actividades de la Entidad.

Igualmente, INDESA se reservará la facultad de cambiar algunos artículos durante la ejecución del contrato, si previo análisis de calidad, eficiencia y rendimiento no atiende a los requerimientos esperados, para este efecto, el artículo objeto del cambio será reemplazado por otro y su precio deberá ser acorde a los del mercado.

3. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial del INDESA, para esta contratación se cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, de acuerdo con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 139** del 3 de abril de 2025, expedido por la Coordinación Contable y Presupuestal del INDESA.

El presente proceso de selección se enmarca en lo contemplado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 2°, que establece que la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Por lo tanto, de acuerdo con el presupuesto oficial, la modalidad de selección a aplicar es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 2°, literal a, señala que la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial a monto agotable de conformidad con los valores unitarios ofertados, incluido el IVA (cuando aplique) y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

3.1. Aspectos relevantes

El contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial. Los pagos por cada bien se pagarán conforme a estas dos reglas:

- 3.1.1. Si el elemento o ítem a solicitar se encuentra en el listado de precios unitarios o el estudio del mercado anexos a esta contratación y sobre los cuales la proponente oferta, se liquidará con base en ello.
- 3.1.2. El último pago se realizará previa presentación del informe final de gestión y supervisión, firmado por el supervisor del contrato, constatando que se recibió a satisfacción los bienes entregados por el contratista durante la ejecución del contrato.

En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del INSTITUTO PARA EL DEPORTE LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA.

Los valores unitarios presentados por el proponente deberán ser respetados durante toda la ejecución del contrato.

El INDESA, no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.

3.2. Justificación del valor estimado del contrato.

Se tendrá en cuenta una estimación económica de los gastos en que se incurra para adquirir un bien, el costo de los materiales, mano de obra (personal), transporte y los gastos indirectos (si a ello hubiere lugar). Se define como el valor de los insumos que requieren las unidades económicas para realizar su producción de bienes y servicios; se consideran aquí los pagos a los factores de la producción: al capital, constituido por los pagos al empresario (intereses, utilidades, etc.), al trabajo, pagos de sueldos, salarios y prestaciones de empleados así como también los bienes y servicios consumidos en el proceso productivo (materias primas, combustibles, energía eléctrica, servicios, etc.), estampillas, retenciones, garantías, impuestos.

La relación de los precios unitarios que se utilizará como base inicial para los criterios de calificación, serán determinados de acuerdo con el estudio del mercado realizado, teniendo un valor tope para que los proponentes no puedan exceder dicho monto, asegurando precios ajustados al comportamiento del mercado.

3.3. Análisis del sector

En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el INDESA realizó el análisis del sector económico y de los oferentes teniendo en cuenta la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” expedida por Colombia Compra Eficiente. Dicho análisis se presenta en documento adjunto a estos estudios y será publicado en el sistema de SECOP II.

El INDESA procedió a consultar el Sistema Electrónico de Contratación Pública donde se identificaron los posibles proveedores del servicio y se solicitó cotización a diferentes empresas, de las cuales se recibieron cotizaciones individuales, se revisaron precios en grandes superficies, se tomó en cuenta los valores del contrato 2023-2024, que sirvieron como base para la elaboración de un promedio de precios dentro de la oferta y la demanda en el mercado. Documento anexo a estos Estudios previos.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas están en el respectivo anexo del pliego de condiciones.

4.1. Autorizaciones, permisos y licencias:

No aplica.

4.2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será desde la fecha de inicio en SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto estimado, contados desde la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.3. Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Sabaneta; adicionalmente, todo el objeto contractual se desarrollará



**FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA**

F-GJC-24 Versión: 2

Fecha: 03/02/2021

Actualizado: 09/09/2024

en las diferentes sedes administradas por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA.

4.4. Forma de pago

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

Se realizarán pagos parciales conforme a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción, cuando el supervisor del contrato constate por parte del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA la entrega no solo completa y a satisfacción, sino que también, cuando el contratista se encuentre a paz y salvo con el Instituto en firmas y documentos legales requeridos por el área jurídica y contable (seguridad social y parafiscales).

El pago será cancelado por medio de la Tesorería del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA en pesos colombianos.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para el pago. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

4.5. Anticipos.

Al revisarse las empresas del sector se logra advertir que las mismas cuentan con adecuados indicadores financieros, además se busca una empresa con un músculo financiero que pueda dar cumplimiento al objeto del contrato, por lo cual El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, no realizará anticipos para la ejecución de los servicios que se presenten dentro de este proceso de contratación.

5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

49141600 - Equipos y accesorios para windsurf y natación

49161500 - Equipos para deportes de campo

49161600 - Equipos para deportes de raqueta y pista

49171600 - Equipos de boxeo

49181500 - Equipos y juegos de mesa

- 49181600 - Equipo y juegos de tiro al blanco
- 49201500 - Equipo de entrenamiento para aeróbicos
- 49201600 - Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
- 49211800 - Equipo de clase de educación física
- 49221500 - Accesorios para deporte
- 49221503 - Equipos de seguridad deportiva excepto para la cabeza
- 49221504 - Artículos de seguridad para la cabeza para uso deportivo
- 49221505 - Mallas o redes para deportes
- 49221506 - Almohadillas o acolchado para deportes

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Será el dispuesto en la plataforma del SECOP II.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se rige por los principios contenidos en la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y 142 de 2023, y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección.

Manifestando que: *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

“(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.”

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, concordante con el numeral 30 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

En consideración a la naturaleza del presente proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes teniendo en cuenta que el servicio a adquirir es de un servicio de Características Técnicas Uniformes y que el precio constituye entonces el único aspecto a ponderar, EL INDESA adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: **Selección Abreviada por Subasta Inversa (electrónica)**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

EL INDESA determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una selección abreviada a través de Subasta Inversa electrónica, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, oferte el menor precio en el evento de Subasta Inversa electrónica, si llegare a ir a esta punto, o simplemente quien oferte menor precio.

8.1. Requisitos habilitantes.

Son requisitos habilitantes conforme lo estipulado en el numeral 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007: *la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.*

Así mismo, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones, para lo cual se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

En primera medida, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA verificará que se cumplan los siguientes requisitos por parte de los oferentes:

- Tener capacidad jurídica - La cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de Ley.

Para la contratación se tendrá en cuenta:

- Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
- Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
- Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio de la persona natural no haya sido constituido con una fecha inferior a cuatro (04) años contados a partir de la apertura del proceso de selección.
- Que la duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de los socios.

Como segunda medida, se realizará la verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente documento y en el pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

8.2. Requisitos habilitantes que determinan la capacidad legal o jurídica

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones se calificarán como hábiles.

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
JURÍDICA	1. Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar y firmar formato publicado para tal fin. En caso de consorcio o unión temporal solo se entregará una carta firmada por el representante de la figura asociativa
	2. Hoja vida de la función pública	De la persona jurídica o de la persona natural según corresponda.
	3. Acta de conformación de la unión temporal o consorcio.	Aportar documento, si hay lugar a ello.
	4. Autorización para contratar de la Junta o Asamblea de socios.	En caso de que el Representante Legal del oferente si éste es una persona jurídica y tenga alguna limitación para contratar el valor del presupuesto oficial del presente proceso deberá presentar la respectiva autorización del órgano social.
	5. Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.	Diligenciar formato publicado para tal fin, firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según el caso, adicionalmente, adjuntar las planillas correspondientes a los pagos realizados los últimos seis meses.
	6. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.	Diligenciar y firmar formato publicado.
	7. Certificado de multas y/o sanciones	Diligenciar y firmar formato publicado.
	8. Certificado de existencia y representación legal, o registro mercantil en caso de que el proponente sea persona natural.	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados antes a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de que le proponente sea persona natural debe anexar el registro mercantil al cual se verificará la constitución del registro con un término no menor un (1) año, desde la fecha de presentación del documento.
	9. Fecha de Constitución de la Sociedad.	En caso de proponente plural la constitución deberá ser acreditada al menos por cada uno de los miembros. El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener autorizaciones estatutarias correspondientes

		<p>El objeto social que se avizora en los certificados de existencia y representación deberá permitir desarrollar el contrato. esto aplica también para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal en caso de se presente un proponente con esta figura.</p>
	10. Duración de la persona jurídica	<p>Que la duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y tres (3) año más. En caso de proponente plural la constitución deberá acreditarse por cada uno de sus miembros</p>
	11. Certificado de composición accionaria tratándose de sociedad tipo anónima	<p>En caso de sociedad anónima deberá manifestar que los socios no tienen inhabilidades e incompatibilidades y deberá señalar quienes son sus socios identificando:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre• Apellidos• Número de Cédula
	12. PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía) con la nota de vigencia Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL. Certificado emitido por la Entidad competente	<p>Aportar documento.</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales que tenga integrantes con esta condición deberá presentarla con la oferta.</p> <p>La ESAL deberá aportar el documento idóneo y vigente que acredite que cumple la normatividad que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas</p>
	13. Registro único de proponentes (RUP)	<p>Presentar Documento en firme – con una expedición no superior a 30 días calendario contados antes a la fecha de cierre del presente proceso.</p>
	14. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal si este fuera el caso.	<p>Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.</p>
	15. Certificado de responsabilidad fiscal, del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	<p>Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.</p>
	16. Certificado de antecedentes judiciales, del Representante Legal si este fuera el caso.	<p>Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.</p>
	17. Certificado de no estar registrado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	<p>Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.</p>
	18. Certificado de no haber cometido delitos sexuales contra menores de 18 años del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	<p>Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.</p>
	19. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM del oferente y	<p>Aportado por el Oferente y verificado por el INDESA.</p>

	su representante legal si este fuera el caso.	
20.	Cédula de ciudadanía del oferente y su representante legal si este fuera el caso.	Aportar documento
21.	Registro único tributario - RUT	Aportar documento
22.	Garantía de seriedad de la propuesta	Equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial y vigencia de 4 meses desde la fecha de cierre del proceso, constituida a favor del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.
23.	Certificado de Mipyme o Mipymes	Se verificará dicha circunstancia en el RUP.
24.	Certificado de origen lícito de recursos	Diligenciar y firmar formato publicado
25.	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato publicado

8.3. Requisitos habilitantes de capacidad financiera.

Para determinar las propuestas hábiles financieramente, se revisará, que las propuestas contengan y cumplan con los índices financieros solicitados en el presente documento y el documento pliego de condiciones.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones.

CAPACIDAD FINANCIERA	RUP	El RUP debe estar en firme, para demostrar los indicadores solicitados, además de los códigos
	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a tres (3)
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al sesenta por ciento (60%)
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a cinco (5) o Indeterminado

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Oferente plural; y (ii) sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (índice de liquidez e índice de endeudamiento) de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad

operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Oferente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Oferente plural.

$$(\sum_{i=1} n \text{ Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i)$$

$$\frac{(\sum_{i=1} n \text{ Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{(\sum_{i=1} n \text{ Gastos por Intereses } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

Presentar Documento en firme – con una expedición no superior a un mes.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re - expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

8.4. Requisitos de experiencia

El oferente interesado en participar del presente proceso debe acreditar su experiencia la cual debe ser adecuada, es decir, deberá contemplar la ejecución de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto y proporcional, es decir, deberá tener relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, para lo cual debe presentar el RUP vigente.

EXPERIENCIA	RUP	Acreditar su experiencia con un (1) contrato relacionado a el suministro de elementos deportivos, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cada uno de los contratos deberán registrar como mínimo los siguientes códigos:
--------------------	-----	---

Código Clase	Descripción
49140000	Equipos para deportes acuáticos
49160000	Equipos deportivos para campos y canchas
49170000	Equipos de gimnasia y boxeo
49180000	Juegos, equipo de tiro y mesa
49200000	Equipo para entrenamiento físico
49220000	Equipo y accesorios para deportes
49161603	Pelotas de básquetbol
49161604	Pelotas de tenis
49161607	Raquetas de tenis
49161608	Balones de voleibol
49171600	Equipos de boxeo
49161504	Balones de futbol
49161704	Balas de lanzamiento
49161503	Pelotas de beisbol
49201514	Pelotas para ejercicios

- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
- Se deberá anexar certificación o copia de los contratos, para conocer su alcance.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta.

8.5. Requisitos de capacidad organizacional.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Rentabilidad del Patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o mayor CERO PUNTO CERO CINCO (0.05)
	Rentabilidad del Activo Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o mayor CERO PUNTO CERO CINCO (0.05)

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre

patrimonio) de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

9. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA -INDESA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- A.** No se presenten Ofertas.
- B.** Ninguna de las Ofertas resulta admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- C.** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D.** El representante legal de EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA -INDESA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- E.** Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

Rechazo.

En adición a otras causas previstas por la ley, EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- A.** Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
- B.** Intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
- C.** Hayan presentado más de una oferta en el presente Proceso de Contratación, sea directamente o a través de una estructura plural.
- D.** Formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, conforme al numeral 6 del artículo 22 del Decreto 1510 de 2013, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- A.** Cuando la garantía de seriedad requerida no haya sido expedida antes de la fecha y hora de cierre del proceso licitatorio.
- B.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.
- C.** Cuando el oferente haya sido citado para aclarar unos posibles precios artificialmente bajos y la explicación dada a EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA -INDESA no haya sido satisfactoria.
- D.** Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- E.** Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- F.** Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz.

- G.** Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610 de 2000).
- H.** Cuando el proponente, no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que, mediante respuesta a observaciones, adendas, aclaraciones y/o modificaciones haya realizado el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y AL RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA.
- I.** Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación.
- J.** Cuando el proponente, presente propuesta en este proceso como persona natural y además como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
- K.** Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro de esta licitación.
- L.** Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta licitación.
- M.** Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan con la realidad o no sea verificada o certificada la inscripción en la calificación exigida.
- N.** Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial.
- O.** Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
- P.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La matriz de riesgos será documento anexo a los presentes estudios previos.

11.1 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, **se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley

361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se

definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto

determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o

accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el

evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Los documentos que soportan el cumplimiento a los criterios de desempate deben ser aportados por cada interesado en el SECOP II.

11.2. CRITERIO DE DESEMPATE POR MÉTODO ALEATORIO

Con todo, si surtido todo el procedimiento de desempate anterior, el INDESA no logra establecer una oferta ganadora y persiste el empate entre los oferentes, se acudirá a las siguientes reglas, atendiendo al principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrarán a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento sólo con los asistentes acreditados en debida forma. Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo. Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II. Si sólo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.
6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.
7. Ante la hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.
8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todo el presente.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Análisis de Umbral para Aplicación de Limitación a Mipymes. Con la TRM del 1 de julio de 2025 (\approx \$4.069,67 COP/USD): $USD\ \$125.000 \times \$4.069,67 = \$508.708.750$ COP; El presupuesto oficial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (**\$200.000.000**), está **por debajo** del umbral, por lo tanto, es jurídicamente viable aplicar la limitación a la participación exclusiva de Mipymes en este proceso.

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y al encontrarse el presupuesto oficial del presente proceso por debajo del umbral equivalente a USD \$125.000 (TRM vigente: \$4.069,67), se aplicará la limitación a la participación exclusiva de Mipymes de acuerdo al procedimiento del referido Decreto. Esta decisión ha de adoptarse en garantía del fortalecimiento empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas, sin que ello represente una restricción injustificada a la libre competencia, conforme a siguiente sustento:

Las “convocatorias limitadas a Mipyme” reguladas en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021):

1. La diferencia entre la limitación a Mipyme (obligatoria) y la limitación territorial (facultativa).

- Cuando se cumplen ciertos requisitos (valor del proceso menor a US\$125.000 y la solicitud de al menos dos Mipyme con un año de existencia, etc.), **la entidad está obligada** a limitar la convocatoria únicamente a Mipyme. A esto se le llama “limitación a Mipyme” y está regulada en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
- Sin embargo, **la “limitación territorial”** (que sería restringir aún más la participación solo a Mipyme de un municipio o departamento específico) **no es obligatoria**; la norma la describe como una **facultad discrecional** de la entidad contratante (artículo 2.2.1.2.4.2.3). Para poder aplicarla, la entidad debe justificar su decisión con base en los “estudios del sector”.

2. Quién solicita cada tipo de limitación.

- **La limitación a Mipyme** (sin enfoque territorial) **sí puede ser solicitada** por las Mipyme interesadas (deben ser por lo menos dos), siempre que cumplan los requisitos de ley (por ejemplo, el objeto social adecuado, un año de existencia, etc.).
- La **limitación territorial**, en cambio, **no la solicitan directamente las Mipyme**. La norma no contempla esa solicitud expresa por parte de ellas. Es la entidad quien, si lo estima pertinente (y lo justifica), decide restringir la participación solo a Mipyme domiciliadas en el lugar donde se ejecutará el contrato.

En otras palabras,

- **“Sucede de pleno derecho”** la limitación a Mipyme (porque es obligatoria cuando se cumplen los requisitos).
- No **sucede de pleno derecho** la limitación territorial (porque esta es “facultativa” o discrecional para la entidad).
- Para aplicar la limitación territorial, la entidad debe: (i) tener primero la limitación a Mipyme activa (por las dos solicitudes que llegaron a tiempo), y (ii) justificar por qué decide limitar aún más el proceso a Mipyme de un municipio o departamento específico.
- El **concepto C-017 de 2024** confirma todo lo anterior al detallar los requisitos para que la convocatoria se limite a Mipyme y la forma en que se podrían restringir aún más a nivel territorial, señalando que:

Los documentos que aportan las Mipyme para solicitar la limitación a Mipyme incluyen la acreditación de su tamaño, su antigüedad (al menos 1 año) y la demostración de que su objeto social les permite ejecutar el contrato. **La entidad** es la que verifica si, además de cumplirse los requisitos de valor y número de Mipyme solicitantes, procede o no a restringir el proceso únicamente a Mipyme domiciliadas en el lugar de ejecución (si así lo decide, con sustento en estudios del sector).

En resumen, se destaca la obligatoriedad de limitar el proceso a Mipyme cuando se cumplen los requisitos legales, pero aclara que la decisión de restringir aún más a Mipyme locales (limitación territorial) es una posibilidad que la entidad puede ejercer o no, justificándose debidamente cuando la limita.

Bajo este entendido, y **conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021)**, el INDESA llevó a cabo un análisis del sector que **evidenció**

la existencia de diversas Mipyme domiciliadas en la jurisdicción, con la **idoneidad y capacidad** para ejecutar el objeto contractual.

En atención a lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.3.** del mencionado decreto, la **decisión de limitar la convocatoria de manera territorial** (es decir, restringir únicamente a Mipyme ubicadas en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato) **es de carácter facultativo** para la entidad. Por ello, **siempre que se cumplan** los requisitos legales (en especial, que dos o más Mipyme soliciten oportunamente la limitación, y se haya verificado que tienen un año de existencia y objeto social adecuado), el INDESA, **sustentado en sus estudios del sector, acogerá** dicha limitación territorial.

De esta forma, al contar con **Mipyme locales** que demuestran capacidad para asumir el contrato, se **promueve** la participación de actores económicos del territorio, **fomentando** el desarrollo regional y cumpliendo con los principios de transparencia, publicidad y eficiencia que rigen la **contratación estatal**.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y vigilancia estará a cargo de la señora SANDRA MILENA QUIROZ VILLA (Gerente) del INDESA, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal efecto el supervisor(a), podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigir al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento de este.

El(la) supervisor(a) designado ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica del contrato.

Es responsabilidad del Supervisor(a), verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado sus afiliaciones y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales pertinentes, lo es también, solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, realizar las ordenes de las solicitudes de los servicios en el formato para tal fin.

13. ACUERDOS COMERCIALES

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, es una entidad territorial del orden municipal, para lo cual una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el Portal Colombia compra eficiente (CCE-EICP-MA-03 V1), se encontró lo siguiente:

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Según lo planteado y teniendo en cuenta las excepciones de cada acuerdo comercial, para el presente proceso de contratación, se observarán las obligaciones establecidas por Colombia para cada uno de los acuerdos comerciales señalados de la siguiente manera:



**FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRÓNICA**

F-GJC-24 Versión: 2

Fecha: 03/02/2021

Actualizado: 09/09/2024

ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	SI	NO	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	SI	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	N/A	N/A	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	N/A	SI

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe precisarse que estos valores son actualizados periódicamente con base en las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

Lo anterior, de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente.¹

14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta será presentada mediante la plataforma de SECOP II.

15.1. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD PARA SECOP II

Derivado de la forma de la presentación de la propuesta y teniendo de presente que el SECOP II es una plataforma digital que puede presentar fallas; la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; ha desarrollado un protocolo de indisponibilidad en el cual se definen fallas generales o particulares, las cuales, de presentarse, pueden interrumpir el normal desarrollo de los procesos de contratación y sus diferentes etapas como, por ejemplo

- Presentación o apertura de ofertas.
- Presentación de manifestaciones de interés.
- Observaciones o subsanaciones.
- Aprobación de garantías.
- Publicación de respuestas a las observaciones.
- Publicación de informes de evaluación.
- Elaboración o aplicación de Adendas.

En tal sentido, se tendrá en cuenta lo siguiente:

“Fallas Generales: *Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II)”.*

“Fallas Particulares”: *Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el*

¹

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad”.

“Medios de Comunicación: *Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente)”.*

“En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación”.

Adicionalmente, relacionado con la indisponibilidad del SECOP II, estará sujeto al “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y podrá consultarse en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

En el evento de presentarse una falla particular o general en el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico: jurídica@indesa.gov.co

15. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El tipo de garantía, su valor y vigencia se establece según lo requerido por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA, no obstante, estos deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la sesión 3 garantías subsección 1 generalidades y subsección 2 contrato de seguro del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA / NO APLICA
Garantía de seriedad de la oferta	10 % del valor del presupuesto oficial	Vigencia de 4 meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato por el 10% del valor de la propuesta.	APLICA
Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal	15% del valor del contrato	A partir de la firma del contrato y deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y 4 meses más.	APLICA

Póliza de calidad de los bienes	20% del valor del contrato	A partir de la firma del contrato y deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y 4 meses más.	APLICA
Garantía de responsabilidad civil extracontractual			NO APLICA
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	A partir de la firma del contrato y deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y CUATRO (4) años más.	APLICA

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los bienes que lo requieran y que en ningún caso podrá ser inferior a seis (06) meses, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos.

16. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta los siguientes impuestos para la preparación de sus ofertas:

1. Impuesto de industria y comercio (RETEICA) = 10 X 1000
2. Estampilla Adulto mayor = 2%
3. Retención en la fuente para declarante por prestación de servicios 4%
4. RETEIVA 15%
5. Estampilla procultura = 1% valor antes de IVA
6. PRO DEPORTE 1.5%
7. RETEFUENTE COMPRAS 2.5 %

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos; igualmente es responsabilidad del contratista cubrir todos los impuestos que le correspondan de acuerdo con la normatividad vigente.

17. CONDICIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES.

17.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Expedir el registro presupuestal
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA.
4. Comunicar al CONTRATISTA por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Pagar oportunamente al contratista los valores que se establecen en el presente contrato, previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente contrato y sanción para quien los vulnere.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las

sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.

17.2. Obligaciones del Contratista:

17.2.1. Obligaciones Generales.

EL CONTRATISTA se obliga con el instituto para el DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA a dar cumplimiento a las especificaciones generales y económicas contenidas en su propuesta, y especialmente a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los requisitos, especificaciones y descripciones técnicas, calidades, cantidades ofertadas y contratadas.
2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones o invitaciones, estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
4. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
5. Informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del mismo.
6. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
7. Atender las recomendaciones que le efectúe el INDESA por intermedio de funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual y/o el gerente.
8. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin una autorización escrita por parte del INDESA.
9. Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato (supervisor), la certificación a la fecha expedida por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, en el cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiere.
10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias, o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
11. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Entidad.
12. El contratista se compromete y se obliga frente al INDESA a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costo, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones

ocasionadas por el Contratista, Subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

13. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato

17.2.2. Obligaciones Específicas.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las descripciones técnicas exigidas para cada producto, dentro del término establecido y en las cantidades determinadas por el Supervisor del Contrato.
2. Entregar la implementación deportiva al INDESA, dentro del tiempo establecido en el contrato o por disposición expresa de la supervisión del contrato, de acuerdo a las necesidades del instituto y hasta agotar el presupuesto.
3. Responder por las calidades técnicas de los implementos recreativos, deportivos, de actividad física y/o educación física solicitados por el INDESA, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia.
4. El Contratista velará y responderá por las condiciones en que sean entregados los productos de la implementación del contrato, cuidando que estos sean entregados al INDESA bajo excelentes condiciones.
5. El Contratista otorgará y garantizará la garantía mínima exigida por el INDESA en las especificaciones técnicas y ficha técnica, según corresponda para cada uno de los ítems.
6. El contratista deberá entregar un manual básico de instalación de los implementos deportivos, recreativos, y de educación física que lo requieren; y, en el mismo, se deberá detallar el paso a paso para la instalación de cada implemento, con sus respectivas recomendaciones.
7. El contratista en caso de requerirse el ensamble o instalación de implementación deportiva que no sea posible desarrollar por personal del INSTITUTO, dispondrá de personal técnico que lo haga y realice la entrega al INDESA.
8. El contratista asumirá todos los costos que genere la ejecución del contrato, incluyendo el transporte, almacenamiento, custodia de los mismos e instalación, cuando así se requiera.
9. Garantizar la ejecución de todas las actividades encaminadas al cabal cumplimiento y ejecución de las obligaciones contractuales, objeto y alcance del mismo; y, asumirá los costos que demande el transporte de los implementos y en general cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato.
10. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del INDESA través del supervisor del contrato y/o el gerente de la entidad.
11. Presentar las facturas y/o documentos de cobro, la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor o interventor del contrato, sus correspondientes informes, y las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato. También se podrá entregar a la supervisión una certificación firmada por el representante legal del contratista o por el REVISOR FISCAL de este, que indique encontrarse a paz y salvo con las obligaciones de seguridad social y parafiscales.

12. El contratista deberá entregar los informes de gestión y ejecución que lleguen a ser solicitados por el supervisor del contrato.
13. Cuando sea necesario adquirir un bien o servicio no enlistado en el cuadro de precios unitarios, tanto el contratista como el contratante deberán ceñirse a lo establecido en el Protocolo para la Gestión y pago de los bienes requeridos, para lo cual la supervisión del contrato realizará el proceso de estudio de mercado que garantice a través del ejercicio de ponderación de precios, establecer el precio techo del artículo o artículos requeridos y se llevará a cabo otrosí por las partes para agregarlo.
14. Designar una persona que se encargue de ser el contacto directo y permanente entre el contratista y el INDESA en cabeza de la supervisión del contrato.
15. El contratista deberá informar a través de una certificación, la cuenta bancaria a su nombre en la cual la Entidad consignará el pago del contrato.
16. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta.

19. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Estudio del mercado
- Aviso de convocatoria

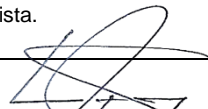
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

SANDRA MILENA QUIROZ VILLA

GERENTE INDESA

Ordenadora del Gasto

COMITÉ	
Comité Interno de Contratación del INDESA	Comité 002 del 2025, Acta No. 02.
Número de acta y fecha de recomendación Comité Interno de Contratación	002 del 29 de abril de 2025
Firma del Secretario Técnico del Comité Interno de Contratación:	
APROBACIÓN del Gerente	Vo.Bo.

Elaboró Abogado Contratista	Revisó: LUIS FERNANDO ROA JARA Coordinación Jurídica Abogado Contratista.
Firma:	Firma: 

Este documento fue firmado por SANDRA MILENA QUIROZ VILLA en calidad de gerente del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, mediante firma electrónica autenticada en la AGENCIA NACIONAL DIGITAL de conformidad con el Decreto 2364 de 2012 y Decreto 620 del 2020, contando con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto Reglamentario 2364 de 2012

Asunto: AUTENTICACIÓN FIRMA ELECT. GERENTE INDESA JULIO 2025
Motivo: AUTORIZACIÓN FIRMA ELECTRÓNICA PARA SU USO EN LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS
Fecha firma: 01/07/2025
Correo electrónico: gerencia@indesa.gov.co
Nombre de usuario: SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
ID transacción: ef600b0c-b804-41d7-8159-2cc4d94a116b

